Al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, dejando constancia que los términos para asuntos de esta naturaleza se reactivaron el 1 de julio de 2020 y que en el mes de agosto se profirieron los Acuerdos Nos. 11614 y 11622, del 6 y 21 de agosto de 2020, a través de los cuales se produjo el cierre temporal de las sedes judiciales, y no se permitió el acceso al personal adscrito a ellos. Provea.

Los Patios, 04 de septiembre de 2020.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

RAD. 2019- 00694 Alimentos

JUZGADO DE FAMILIA
Los Patios, nueve de septiembre de dos mil veinte

Ante de proceder a dar continuidad al trámite normal del proceso, el Despacho, dispone requerir al Dr. JAIRO HERNAN ROJAS, para que allegue el poder otorgado por el señor PEDRO ANTONIO PEÑA MEDINA, teniendo en cuenta que dentro de la documentación allegada con la contestación de la demanda obra cara de certificación ante la Notaria Tercera del Círculo de Cúcuta, pero no el contenido del mismo. Lo anterior, en aras del debido proceso y evitar nulidades.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

MIGUEL RUBIO VELANDIA